ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA

I. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El presente estudio se elabora en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal y en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

II. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Registraduría Nacional del Estado Civil es un órgano de creación constitucional que, de conformidad con el artículo 120 de la Constitución Política, forma parte de la Organización Electoral y contribuye, juntamente con las demás autoridades competentes, a la organización de las elecciones y los mecanismos de participación ciudadana, su dirección y vigilancia, así como lo relativo a la identidad de las personas y el Registro Civil, en los términos y condiciones que señala la Ley.

Como parte de las funciones misionales, la Entidad tiene como objeto registrar la vida civil e identificar a los colombianos, organizar los procesos electorales y los mecanismos de participación ciudadana, en orden de apoyar a la administración de justicia y el fortalecimiento democrático del país.

La Registraduría Nacional del Estado Civil es un organismo autónomo, con personería jurídica, de creación constitucional, independiente de las tres ramas del poder público. En ese sentido, la Registraduría Nacional del Estado Civil hace parte de la organización electoral, y por ser un organismo autónomo e independiente, de origen constitucional, no hace parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional.

El Decreto 1010 de 2000, establece la organización interna de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en sus distintos niveles y órdenes, las funciones de sus dependencias y la naturaleza, organización y principios que regulan los fondos que integran la organización electoral, define la naturaleza jurídica del Fondo Social de Vivienda de la Registraduría Nacional del Estado Civil; y se dictan otras disposiciones.

Mediante el artículo 45 del Decreto en mención, se establecieron las funciones de la Gerencia de Talento Humano, entre las cuales se encuentran:

> *"(…)*
> *7. Diseñar y coordinar los programas que en materia de salud ocupacional se establezcan para los funcionarios de la Registraduría Nacional del Estado Civil con el objeto de dar cumplimiento a la normatividad vigente.*
> *(…)*
> *13. Proponer las políticas de mejoramiento de la calidad de vida laboral de los servidores de la Registraduría Nacional del Estado Civil".*

El artículo 1.° de la Ley 1562 de 2012, *"Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional",* modificó el nombre del Programa de Salud Ocupacional por Seguridad y Salud en el Trabajo-SST, definido como *"(…) aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores (…)".*

El objetivo primordial del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST, de conformidad con la definición establecida en el artículo 2.2.4.6.4. El Decreto 1072 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, está basado en mejorar las condiciones laborales, un ambiente adecuado y la salud en el trabajo, con miras a mantener el bienestar físico, mental y social de los servidores y demás partes interesadas.

Posteriormente, mediante Resolución No. 26698 del 17 de noviembre de 2023, creó, con carácter permanente, el grupo interno de trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo, lo adscribió a la Gerencia del Talento Humano y estableció, entre otras, las siguientes funciones:

> *"1. Preparar el Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad.*
> *2. Identificar periódicamente todas aquellas condiciones que en lugar de generar riesgos/peligro a la salud y seguridad de todos los servidores.*
> *(…)*
> *7. Velar porque la organización cumpla con la normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo que le corresponda.*
> *8. Mantener actualizada la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración del riesgo.*
> *(…)*
> *10. Desarrollar y gestionar los programas que, respecto de la seguridad y la salud en el trabajo, se pretendan implementar y aquellos que defina la normatividad legal vigente.*
> *11. Las demás que se desprendan de su naturaleza y se requieran para el cumplimiento de una gestión adecuada".*

Por consiguiente, la Entidad, a través del grupo interno de trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo, busca mejorar las condiciones de trabajo y de salud de sus servidores, mediante el desarrollo de acciones coordinadas de promoción de la salud, la prevención y el control de los riesgos; razón por la cual, debe incluir los recursos humanos, financieros y físicos indispensables para el desarrollo y cabal cumplimiento del plan de trabajo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, acorde con las actividades económicas que se desarrollen y de acuerdo a la clasificación actual de los riesgos laborales.

Dichas funciones se desarrollan en el marco de la Constitución Política, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, así como las demás disposiciones legales que lo complementen, sustituyan y/o adicionen.

Por otra parte, en lo relacionado con la Brigada de Emergencia, el Decreto 1072 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, indica que:

Artículo 2.2.4.6.2.25. Denominado *"Prevención, preparación y respuesta ante emergencias"*, establece que "*el empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes. Para ello debe implementar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias que considere, como mínimo, los siguientes aspectos:*

(…)

Conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios".

La Registraduría Nacional del Estado Civil, en cumplimiento de sus responsabilidades constitucionales y legales, así como las relativas a la seguridad y salud en el trabajo, debe adoptar las medidas necesarias para prevenir y atender oportunamente las situaciones de emergencia que puedan ocurrir en sus instalaciones, protegiendo la vida, la integridad física y la seguridad de los servidores públicos, contratistas, visitantes y demás personas que se encuentren en la sede central de la Entidad.

En este sentido, la Brigada de Emergencias es un elemento esencial de la preparación y la respuesta institucional ante situaciones que puedan afectar la

seguridad de las personas, la infraestructura o la continuidad de las actividades. Para el correcto desempeño de sus funciones, se requiere de herramientas de comunicación que faciliten la coordinación entre sus integrantes, la transmisión oportuna de alertas, la solicitud de apoyo y la ejecución de las acciones previstas en los procedimientos institucionales de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

La Registraduría Nacional del Estado Civil necesita reforzar los medios de comunicación de la Brigada de Emergencias de la sede central, a través de la adquisición de radios de comunicación Hytera BD-506, baterías y accesorios compatibles con los equipos existentes Hytera TC-320U y Hytera BD-506 por adquirir, lo anterior, con el propósito de aumentar la disponibilidad de estos para un mayor número de brigadistas, mejorar la coordinación operativa entre los servidores y contribuir al desarrollo de las actividades de prevención, preparación y capacidad de respuesta ante posibles situaciones de emergencia que puedan poner en riesgo la seguridad y salud de los servidores públicos, contratistas, visitantes y demás personas presentes en las instalaciones de la entidad.

La presente necesidad es soportada en la importancia de poder contar con medios de comunicación funcionales. Estos deben permitir la transmisión de información, el reporte de novedades, la coordinación de actividades simultáneas y la comunicación entre los integrantes de la Brigada de Emergencias durante simulacros, ejercicios de evacuación, inspecciones preventivas y eventuales situaciones que requieran una actuación coordinada y rápida. La disponibilidad de estos equipos es un recurso vital para la ejecución de los procedimientos institucionales de emergencia y para la articulación de las funciones anteriormente descritas.

En la actualidad, la entidad cuenta con cien (100) brigadistas en la sede central y un inventario nominal de cuarenta (40) radios de comunicación, distribuidos así: dos (2) modelos de referencia Motorola, diez (10) de la marca Hytera BD506 y veintiocho (28) radios de referencia Hytera TC320U. Sin embargo, el número de equipos registrados en inventario no refleja la disponibilidad operativa real, debido a las condiciones de funcionamiento identificadas y la disponibilidad de estos.

De conformidad con la información existente sobre el estado de los equipos, solo doce (12) radios están 100% operativos, los cuales corresponden a dos (2) equipos Motorola y diez (10) equipos Hytera BD506; por otro lado, de los veintiocho (28) radios Hytera TC320U, ocho (8) se encuentran dañados y veinte (20) presentan fallas asociadas a la vida útil de la batería y sus accesorios, por lo que se requiere adquirir los elementos necesarios para su adecuado funcionamiento.

Esta situación pone de relieve una diferencia importante entre el número de equipos

existentes y los medios de comunicación disponibles para la Brigada de Emergencias. Si bien el inventario nominal de cuarenta (40) radios equivale al 40 % del número total de brigadistas, la disponibilidad real de doce (12) equipos operativos representa apenas el 12 % de los cien (100) integrantes de la brigada. Por lo tanto, hay una brecha de disponibilidad que exige la adopción de medidas para incrementar los equipos funcionales y mejorar las condiciones de comunicación requeridas para cumplir las actividades de la brigada.

La falta de suficientes radios operativos puede dificultar la distribución de los equipos entre los brigadistas de acuerdo con su función, responsabilidad y necesidad de coordinación, sobre todo cuando se deben llevar a cabo actividades simultáneas en diferentes áreas de la sede. De igual forma, puede limitar la comunicación directa para dar instrucciones, comunicar novedades, solicitar apoyos y coordinar traslados durante las actividades de preparación y respuesta ante emergencias. De ahí la necesidad de reforzar los medios de comunicación disponibles, en concordancia con la organización de la brigada, las características de las instalaciones y los procedimientos institucionales establecidos.

Para dar respuesta a esta necesidad, la contratación incluye dos componentes complementarios. El primero tiene que ver con la compra de radios nuevos, para aumentar la cantidad de equipos operativos y lograr, de forma progresiva, una mayor cobertura de comunicación entre los brigadistas. El segundo comprende la compra de baterías y accesorios compatibles para los radios existentes que presenten fallas que puedan solucionarse sustituyendo dichos elementos, previa verificación técnica. Este enfoque permite atender la necesidad de ampliar la disponibilidad de equipos, así como la de aprovechar el inventario institucional que pueda recuperarse, evitando que la adquisición de nuevos bienes sea la única alternativa para fortalecer la capacidad operativa.

De los ocho (8) radios reportados como dañados, su estado se comprobó teniendo en cuenta la evaluación técnica correspondiente. De igual manera, para los veinte (20) equipos que requieren baterías y accesorios, se identificó la referencia Hytera TC-320U de los existentes y la referencia Hytera BD-506 de los diecinueve (19) equipos a adquirir, las cantidades y las características de los componentes necesarios, para que los elementos adquiridos respondan efectivamente a las necesidades de funcionamiento de estos. Esta verificación sirvió para respaldar técnicamente las cantidades solicitadas y para impulsar un aprovechamiento eficaz de los recursos públicos.

El inventario institucional está compuesto por equipos en su mayoría de esta referencia Hytera dado que, se intercomunican satisfactoriamente entre sí, su operabilidad evidenciada es de muy buena calidad y dentro del mercado resulta ser la marca más económica; por tanto, la adquisición deberá ajustarse a las

condiciones de compatibilidad técnica requeridas. Por lo anterior, se revisaron las características de los radios existentes, sus frecuencias de trabajo, configuración y demás especificaciones pertinentes, así como la compatibilidad de baterías, cargadores, antenas y los accesorios que se necesiten. Las especificaciones técnicas del proceso corresponden a las necesidades objetivas de la entidad y están debidamente sustentadas, de manera que los bienes suministrados puedan cumplir la finalidad prevista y se garantice la verificación de su funcionamiento antes del recibo a satisfacción.

La contratación se articula con las actividades institucionales de seguridad y salud en el trabajo y con la preparación para la atención de emergencias, en la medida en la que busca fortalecer los recursos de apoyo utilizados por la Brigada de Emergencias para coordinar sus actuaciones.

Desde el punto de vista de la conveniencia institucional, el mantener la situación actual sin intervenir las fallas identificadas prolongaría la limitada disponibilidad de radios funcionales y la brecha existente entre el número de brigadistas y los medios de comunicación operativos. Por el contrario, la adquisición de radios adicionales y de los componentes necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos técnicamente existentes, permitirá incrementar la disponibilidad de estos recursos, dándoles una mayor durabilidad y mejorando las condiciones de coordinación de la Brigada de Emergencias.

Las cantidades y especificaciones definitivas corresponden al inventario, las necesidades operativas identificadas, la compatibilidad de los equipos, el estudio del sector y el presupuesto disponible. Del mismo modo, la recepción de los bienes estará sujeta al recibo a satisfacción, cumplimiento de las especificaciones técnicas, correcto funcionamiento de los radios, compatibilidad de los accesorios y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Por tal motivo, es de vital importancia la necesidad de adelantar el proceso de contratación para la adquisición de radios de comunicación, sus baterías y accesorios compatibles con las citadas referencias para la Brigada de Emergencias de la sede principal de la Registraduría Nacional del Estado Civil. La contratación tiene como objeto elevar la disponibilidad de medios de comunicación funcionales, ampliar progresivamente la cobertura entre los brigadistas, recuperar los equipos existentes que sean técnicamente viables y fortalecer los recursos de apoyo para la coordinación de las actividades de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, contribuyendo a la protección de las personas que se encuentran en las instalaciones de la entidad y al cumplimiento de sus responsabilidades institucionales en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Finalmente, se destaca que la satisfacción de la presente necesidad se encuentra contemplada en el correspondiente Plan Anual de Adquisiciones del año 2026.

III. OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto

Contratar la adquisición de radios portátiles de comunicación de dos vías y accesorios para radios, con destino a la Brigada de Emergencia de la Sede Central de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

3.2. Alcance del objeto

Con el propósito de ampliar la red de comunicaciones y garantizar la interoperabilidad con los equipos actuales, la Entidad requiere la adquisición de radios de la marca **HYTERA (referencia BD-506)** y accesorios compatibles para radios de la misma marca **(referencia TC-320U)**. Ambas referencias corresponden al parque tecnológico de comunicación ya existente en la Entidad para la Brigada de Emergencia, por lo que la estandarización de estos modelos resulta indispensable para asegurar la continuidad e integración operativa del sistema de comunicaciones.

3.3. Clasificador de bienes y servicios

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, es el siguiente:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
43191510	43. Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	19. Dispositivos de comunicaciones y accesorios	15. Dispositivos de comunicación personal	10. Radios de dos vías
26111700	26. Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía	11. Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	17. Baterías, pilas y accesorios	01. Baterías, pilas y accesorios

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
26111701	26. Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía	11. Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	17. Baterías, pilas y accesorios	01. Baterías recargables
26111704	26. Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía	11. Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	17. Baterías, pilas y accesorios	04. Cargadores de baterías

3.4. Tipo de contrato

Contrato de compraventa.

3.5. Autorizaciones, permisos y/o licencias

N.A.

3.6. Especificaciones técnicas

RADIOS DE DOS VÍAS

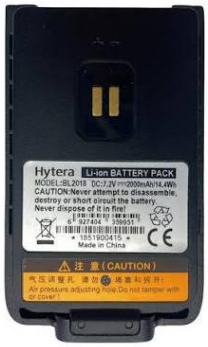
Los radios que requiere la Entidad corresponden a la marca **Hytera** referencia **BD-506**, puesto que, en la actualidad, se encuentran en funcionamiento los anteriormente citados, lo anterior con el propósito de poder ampliar la red de comunicaciones de la brigada de emergencias, manteniendo la operatividad de los existentes con los nuevos.

ELEMENTO	RADIO DE DOS VÍAS
MARCA	HYTERA
REFERENCIA	BD-506
IMAGEN DE REFERENCIA	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	• **Frecuencia:** VHF (146 – 174 MHz, 5W) / UHF (400 – 470 MHz, 4W) • **Canales:** 48 • **Zonas:** 3 • **Separación de canales:** 25/12,5 kHz • **Voltaje de operación:** 7,2 V • **Autonomía de la batería (5/5/90):** Analógico/digital: 12/16 horas (1500 mAh) 16/22 horas (2000 mAh) • **Estándar:** IP54 • **Batería:** 1500 mAh o 2000 mAh Li-Ion • **Peso:** 220 g • **Dimensiones:** 10,8 × 5,4 × 2,9 cm • **Protocolo digital:** ETSI-TS102 361-1, -2, -3
ACCESORIOS	• **Antena flexible de 16 cm de 400 a 470 MHz** • **Batería de Li-Ion de 1500 mAh** • **Clip para cinturón** • **Correa de nylon** • **Cargador portátil estándar BD506 de una sola unidad** • **Adaptador de energía: de 100 a 240 VCA; salida: 12 VCC/1A**
GARANTÍA	• **3 AÑOS por defectos de fábrica**
PROGRAMACIÓN	• **SE DEBE INCLUIR LA PROGRAMACIÓN DE LOS RADIOS,** en los mismos canales que se encuentran los radios existentes.
CANTIDAD ESTIMADA	• **Se estima como mínimo adquirir 19 radios marca Hytera BD-506.**

BATERÍAS Y ACCESORIOS

Los accesorios requeridos corresponden a la marca **Hytera** para radios de referencia **TC-320U**, dado que la Entidad ya cuenta con radios de esta marca y referencia; se solicitan con el fin de mantener la operatividad de los radios existentes con los nuevos.

ELEMENTO	BATERÍA PARA RADIO HYTERA TC-320U
MARCA	HYTERA
REFERENCIA	BL1715 – 3.7 V
IMAGEN DE REFERENCIA	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	• **Modelo:** BL1715 • **Tipo:** Li-Ion • **Capacidad:** 1700 mAh • **Voltaje:** 3.7 V • **Compatibilidad**: Radio portátil TC-320 • **Peso:** 36.5 g • **Certificaciones:** CE, FCC, UL, RoHS • **Ciclos de carga:** Hasta 400
GARANTÍA	• **12 meses (1 año) por defectos de fábrica**
CANTIDAD ESTIMADA	• **Se estima como mínimo adquirir 10 baterías.**

ELEMENTO	BATERÍA PARA RADIO HYTERA BD-506
MARCA	HYTERA
REFERENCIA	BL2018
IMAGEN DE REFERENCIA	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	• **Capacidad:** 2000 mAh • **Voltaje nominal:** 7.2 V / 7.4 V

	• **Autonomía:** Hasta 16 horas en modo analógico y hasta 22 horas en modo digital (con ciclo de trabajo 5/5/90). • **Peso:** Aproximadamente 107 g • **Protección:** Clasificación IP54 (resistente a polvo y salpicaduras de agua) • **Vida útil:** Alrededor de 500 ciclos de carga
GARANTÍA	• **12 meses (1 año) por defectos de fábrica**
CANTIDAD ESTIMADA	• **Se estima como mínimo adquirir 2 baterías.**

ELEMENTO	**Botón PTT (Push-to-Talk) para radio Hytera TC-320U**
MARCA	HYTERA
REFERENCIA	5116000063632
IMAGEN DE REFERENCIA	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	• **5116000063632** • **Color: Naranja** • **Compatibilidad:** Radio portátil Hytera TC-320U • **Función:** Restaura el mecanismo físico para presionar y hablar (Push-to-Talk) cuando el botón original se rompe o pierde respuesta.
GARANTÍA	• **12 meses (1 año) por defectos de fábrica**
CANTIDAD ESTIMADA	• **Se estima como mínimo adquirir 1 botón.**

ELEMENTO	**Adaptador de corriente para radio HYTERA TC320**
MARCA	HYTERA
REFERENCIA	PS0602
IMAGEN DE REFERENCIA	

ELEMENTO	Adaptador de corriente para radio HYTERA TC320
MARCA	HYTERA
REFERENCIA	PS0602
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	• **Marca:** Hytera • **Modelo:** PS0602 • **Tipo:** Cargador de radio • **Voltaje de entrada:** 110 V AC • **Voltaje de salida:** 5 V DC • **Corriente de salida:** 600 Ma • **Compatibilidad:** Radio TC-320U
GARANTÍA	• **12 meses (1 año) por defectos de fábrica**
CANTIDAD ESTIMADA	• **Se estima como mínimo adquirir 4 adaptadores.**

3.7. Obligaciones del futuro contratista

3.7.1 Obligaciones específicas

En la ejecución del contrato se ha previsto que el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Entregar los elementos contratados de acuerdo con la información suministrada en el formato No. 2, teniendo en cuenta las características y especificaciones técnicas señaladas en las condiciones técnicas exigidas.

b) Entregar todos los elementos dentro del plazo estipulado, en las instalaciones de la sede central de la Registraduría Nacional del Estado Civil, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 51-50, oficina de SG-SST (1 piso).

c) Entregar las fichas técnicas, hoja de vida y manuales de los radios.

d) Garantizar que los radios adquiridos y los accesorios entregados sean originales, nuevos, no refaccionados o repotenciados.

e) Entregar los elementos en empaque sellado y rotulado.

f) Garantizar la programación de los radios suministrados, con los mismos canales que se encuentran programados los existentes, cumpliendo con los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas anteriormente citadas y relacionadas en el formato No.2.

3.7.2 Obligaciones generales

a) Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, el estudio previo, sus anexos y la propuesta presentada, así como con las disposiciones normativas acá citadas y las demás que se relacionen con el objeto.

b) Atender a las consultas, solicitudes u observaciones que el supervisor le formule dentro del marco del contrato.

c) Constituir la garantía única y presentarla a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL para su aprobación, dentro de los tres días siguientes a la suscripción del contrato. En caso de no presentarse, se entenderá como desistimiento.

d) Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

e) Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato.

f) Informar por escrito a la Entidad, de manera inmediata, sobre cualquier acontecimiento o situación que pueda afectar el desarrollo del contrato.

g) Obrar de conformidad con la buena fe contractual.

h) Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje en relación con las actividades propias del contrato.

i) Las demás propias de la naturaleza del contrato.

3.7.3 Criterios de sostenibilidad o buenas prácticas ambientales

Autonomía mínima y eficiencia eléctrica (batería):

- *Requisito:* Los radios deben suministrarse obligatoriamente con **batería original.**

- *Sustento de sostenibilidad* Estas baterías no contienen metales pesados altamente tóxicos y tienen mayor vida útil, extendiéndola en general y disminuyendo el consumo eléctrico de la red institucional.

Durabilidad mecánica:

- *Requisito:* Se debe certificar mediante los manuales de fábrica que el dispositivo cumple con los estándares mínimos (que evalúa resistencia a caídas, vibraciones mecánicas y choque por temperatura) y posee un grado de protección contra polvo y agua certificado.

- *Sustento de sostenibilidad* Asegura la resistencia de los radios para el trabajo requerido, evitando averías comunes que aceleren el desecho prematuro de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).

Sostenibilidad:

- *Disposición final de baterías reemplazadas:* El contratista debe comprometerse a recibir, sin costo adicional para la entidad, las baterías dañadas de los radios HYTERA existentes que sean reemplazadas por las nuevas adquiridas. El contratista deberá entregar el certificado de disposición final de los RAEE y baterías reemplazadas deberán ser entregadas a un sistema de recolección de gestión ambiental debidamente autorizado que cuente con licencia ambiental.

Empaque sostenible El contratista debe entregar los equipos en cajas de cartón, limitando al mínimo los plásticos de un solo uso en los separadores internos y eliminando espumas plásticas no biodegradables.

- Las baterías reemplazadas deberán ser entregadas a un sistema de recolección de gestión ambiental debidamente autorizado que cuente con licencia ambiental.

3.8. Obligaciones de la Entidad

La Entidad se obliga para con el futuro contratista a lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato de conformidad con lo pactado.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
3. Resolver las peticiones y consultas que le haga el futuro contratista dentro de los términos legales.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Ejercer adecuada y correctamente la supervisión del contrato.

3.9. Plazo de ejecución

El término de ejecución del contrato será de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única.

3.10. Lugar de ejecución

El lugar de ejecución y entrega de los elementos será en la sede central de la Registraduría Nacional del Estado Civil, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 51-50 en la ciudad de Bogotá D.C.

3.11. Supervisión

La supervisión del contrato será realizada por la Coordinadora del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Registraduría Nacional del Estado Civil o por quien la Ordenadora de Gasto disponga, quien deberá cumplir las funciones de supervisión establecidas en el Manual de Contratación y la Guía de Supervisión e Interventoría de la Registraduría Nacional del Estado Civil, adoptada mediante Resolución No. 10638 del 27 de agosto de 2025, la Ley 80 de 1993, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 5, el cual dispone que, en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales, se determinen las cuantías para llevar a cabo sus procesos de selección para la adquisición de bienes y servicios, la Registraduría Nacional del Estado Civil, adelantará un proceso de contratación de mínima cuantía.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de selección, el cual corresponde a la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($19.997.382) MCTE., IVA INCLUIDO**, no supera el 10% de la menor cuantía del presupuesto de la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Circular Interna No. 002 del 06 de enero de 2026.

El proceso de selección de mínima cuantía se efectuará de conformidad con las reglas previstas en el artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía de la Ley 1474 de 2011, reglamentada en el capítulo 2, sección 1, subsección 5 (de la mínima cuantía), artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y el Manual de Contratación de la Entidad, así como la normativa que la modifique, adicione o complemente.

mercado realizado por la Entidad, así como no se encuentran en el mismo los accesorios requeridos.

Por lo anteriormente expuesto, se acude a un proceso de selección.

V. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

5.1. Valor del contrato

DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($19.997.382) MCTE., IVA INCLUIDO.

NOTA 1: La Registraduría Nacional del Estado Civil adjudicará el contrato al proponente favorecido, por el VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, toda vez que **el contrato será ejecutado a monto agotable**. MECANISMO DE MONTO AGOTABLE. El presupuesto oficial constituye el valor máximo disponible para la ejecución del contrato, incluidos IVA, impuestos, tasas, contribuciones, transporte, programación, accesorios y demás costos a que haya lugar. La Registraduria Nacional del Estado Civil pagará únicamente los bienes efectivamente solicitados, entregados y recibidos a satisfacción, aplicando los precios unitarios adjudicados y sin superar el presupuesto máximo. La oferta económica deberá presentar precios unitarios y valores totales calculados sobre las cantidades de referencia definidas por la entidad para comparar las propuestas bajo una misma base. La modalidad de monto agotable no habilita a modificar libremente las cantidades ni a superar los topes unitarios o el presupuesto; las solicitudes se efectuarán de acuerdo con la necesidad institucional, las cantidades máximas definidas y las reglas previstas en la invitación y el contrato. Los estudios previos, la invitación pública y el formato económico deberán mantener idéntica metodología de evaluación y ejecución.

5.2. **Justificación.** Estudio de mercado.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – 2025 Versión 3[1] emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en lo que se refiere al estudio de mercado, y con el fin de conocer los precios que rigen en el mercado respecto a los servicios a ser contratados y establecer el presupuesto oficial para la presente contratación, la Entidad solicitó mediante correos electrónicos**,** cotización a NUEVE (9) empresas con experiencia en la venta, suministro y mantenimiento de radios de dos vías y sus accesorios, que participaron

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/09/Guia-para-la-Elaboracion-de-Estudios-del-Sector-V3.pdf

en procesos adelantados por otras entidades en las vigencias anteriores (consulta en SECOP II), cuyo objeto es igual o similar al del presente proceso; se establecieron factores como tipos de radios, marca, modelo, referencia, cantidades y cotizar por valor unitario, las cuales se relacionan de la siguiente manera:

EMPRESA	E-MAIL
ALFA & OMEGA	gerencia@alfayomegacom.co
RAYCO	info@rayco.co - hugo.chaves@rayco.co
ANDYOR TECNOLOGÍAS	contacto@andyorsas.com
COMERCIAL LA GEMA	comerlagema@gmail.com
CRC COMUNICACIONES	aura.velez@crccomunicaciones.com nelly.buitrago@crccomunicaciones.com
G5 COMUNICACIONES	gerencia@g5e.com.co
COMUNISANDER	smontanez@comunisander.com preventa@comunisander.com
RF COMUNICACIONES	licitaciones@rfcom.com.co
PURPURATEX SAS	gerenciapurpuratex@gmail.com

Ante la solicitud efectuada y al cierre del plazo de cotización, se recibieron 3 ofertas únicamente por parte de PURPURATEX SAS, COMUNISANDER Y CRC COMUNICACIONES.

Una vez analizadas las cotizaciones recibidas y considerando la disponibilidad presupuestal de la Entidad, se determinó el valor estimado del contrato con fundamento en los precios unitarios ofertados para cada uno de los bienes requeridos. Para tal efecto, se tomó como referencia el valor unitario de cada radio y accesorio, incluido el IVA cuando aplica, se calculó el promedio aritmético de los precios correspondientes a las cotizaciones válidas y, posteriormente, se multiplicó dicho valor por las cantidades proyectadas para cada elemento. Este procedimiento permitió establecer el presupuesto estimado de la contratación, procurando que los valores definidos fueran consistentes con las condiciones del mercado y con los recursos disponibles para adelantar el proceso. (Ver anexo No.1 - ESTUDIO DE MERCADO)

Concluyéndose que el valor estimado del contrato es la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($19.997.382) MCTE., IVA INCLUIDO,** y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

5.3. Disponibilidad presupuestal

La Entidad expedirá el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente, el cual hará parte integral del presente estudio previo.

5.4. Forma de pago

La Registraduría Nacional del Estado Civil, realizará un (01) único pago una vez el contratista haga entrega de la totalidad de los elementos adquiridos, previa suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción.

NOTA 1: El contratista deberá publicar en la plataforma SECOP II, para trámite y reconocimiento del pago, los documentos requeridos por la entidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. De igual forma, el pago estará sujeto a la presentación del informe de supervisión, el certificado de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y el soporte de ingreso a almacén cuando corresponda. El desembolso se hará una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos contractuales, legales, presupuestales y administrativos exigidos por la Entidad.

NOTA 3: Se solicita que los informes del contratista, el informe de seguimiento de supervisión y los demás documentos relacionados con la ejecución del contrato reposen en el expediente contractual y estén disponibles para consulta.

NOTA 4: Los pagos indicados se encuentran sujetos a la programación y aprobación de los cupos del PAC de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del MHCP.

El trámite para el pago efectivo de la factura estará sujeto a los procedimientos administrativos internos de la Entidad.

NOTA 5: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se adjuntan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pago de esta solo empezará a contarse desde la fecha en la que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 6: FACTURA ELECTRÓNICA: Como requisito para aceptación y pago de la factura, se utilizará el mecanismo de la factura electrónica en cumplimiento del Decreto 2242 de 2015 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen.

VI. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS

La Registraduría Nacional del Estado Civil determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista; teniendo en cuenta que el proceso corresponde a una mínima cuantía, la oferta más favorable corresponde a que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos, oferte el menor precio en la propuesta económica.

6.1. Factores de verificación

La Registraduría Nacional del Estado Civil determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista; teniendo en cuenta que el proceso corresponde a una mínima cuantía, la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos, oferte el menor precio en la propuesta económica.

6.1.1. HABILITACIÓN JURÍDICA: Los requisitos de habilitación jurídica serán definidos por el Grupo de Contratos de la Entidad, los cuales se establecerán en la Invitación Pública.

6.1.2. HABILITACIÓN TÉCNICA:

6.1.2.1. CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUIDOR Y/O REVENDEDOR AUTORIZADO

N.A.

6.1.2.2. EXPERIENCIA:

Los oferentes deberán acreditar experiencia mediante la presentación de mínimo dos (2), máximo cinco (5) certificaciones o actas de liquidación de contratos ejecutados y/o terminados y/o liquidados en entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea similar al presente proceso de selección y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor estimado del contrato.

Nota: En el caso de proponentes plurales (uniones temporales o consorcios), cada uno de los integrantes deberá aportar por lo menos una certificación de experiencia; en todo caso, la sumatoria de la experiencia de los contratos acreditados por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser igual o superior al 100% del valor estimado del contrato.

6.1.2.2.1. Acreditación de la experiencia habilitante

La experiencia habilitante del proponente deberá acreditarse en cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Para los proponentes que presenten contratos que hayan sido ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.
b) Aquellas certificaciones de experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como "malo", "regular" o expresiones similares que demuestren o indiquen que durante su ejecución fueron sujetas a multas o sanciones debidamente impuestas por la administración estipuladas en los contratos, no se aceptarán por la RNEC.
c) En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes. Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, estas deberán estar suscritas así:

- **Para contratos públicos,** por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- **Para contratos privados** suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- **Para contratos privados suscritos con personas naturales,** por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

Para los contratos ejecutados con entidades del Estado, la experiencia se demostrará mediante acta de liquidación expedida por la respectiva entidad contratante; en caso de que no contenga la información mínima requerida, se aceptará como complemento de dicha certificación, el acta de recibo final o acta de terminación y/o acta de entrega, siempre y cuando sean expedidas por la respectiva entidad contratante. Para su validez, los documentos adicionales deberán contar con las firmas de las partes interesadas.

Para los contratos ejecutados con particulares, se demostrará mediante acta de liquidación, expedida por el particular contratante; si dichos documentos no contienen la información mínima requerida, se aceptará como complemento el acta de terminación y/o acta de recibo final y/o acta de entrega, siempre y cuando sean expedidas por el particular contratante. Para su validez, los documentos adicionales deberán contar con las firmas de las partes interesadas.

Cuando en las actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar la experiencia se encuentran también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se

tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, deberá discriminarse claramente la experiencia requerida y el (los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios. En este evento, el valor que se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia del oferente será el correspondiente al valor discriminado de la experiencia solicitada.

Para verificación de lo anterior, debe aportarse acta de liquidación de cada uno de los contratos con los que el proponente acredita su experiencia específica, las cuales podrán presentarse en original o copias completamente legibles. Los documentos deberán estar debidamente suscritos, sin enmendaduras o tachaduras, y no presentar inconsistencias; deberá indicar como mínimo:

- Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante.
- Número de identificación de la persona o empresa a la que certifican.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Número del contrato (en caso de que exista).
- Valor del contrato o final del contrato (incluido IVA, de ser el caso).
- Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- Fecha de iniciación del contrato (indicar el día, mes y año).
- Fecha de terminación (indicar el día, mes y año). (Deben estar ejecutados y/o terminados y/o liquidados antes del cierre del presente proceso de selección).
- Fecha de expedición de la certificación y/o acta de liquidación (día, mes y año).
- Firma, nombre, cargo y datos de contacto de quien expide la certificación y/o acta de liquidación.

NOTA 1: En caso de presentar certificaciones de experiencia o acta de liquidación donde el proponente haya participado como integrante de un consorcio o unión temporal, se tomará en cuenta solamente el valor correspondiente a su participación. La certificación deberá contar con esta información o se deberá aportar el respectivo documento de constitución del consorcio o unión temporal.

NOTA 2: La Registraduría Nacional del Estado Civil, se reserva el derecho de verificar el contenido de las certificaciones o acta de liquidación.

En caso de acreditar la experiencia de contratos suscritos con la Registraduría Nacional del Estado Civil y no se cuente con el acta de liquidación respectiva, se deberá informar el número del contrato y la fecha de este para realizar la verificación pertinente. Lo anterior es en atención a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 019 de 2012 "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*".

NOTA 3: No se acepta copia de contratos, autocertificaciones, actas parciales, facturas radicadas o cuentas de cobro ni subcontratos.

6.1.2.2.1.1. Criterios diferenciales para MIPYMES

Con el propósito de adoptar las medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, la RNEC, a partir del análisis del sector, determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son excluyentes con relación a los requisitos habilitantes técnicos definidos en el presente documento.

El proponente que acredite su condición de MIPYME, podrá acreditar la experiencia específica mínima (2) habilitante con un máximo de (6) certificaciones de experiencia o acta de liquidación de contratos ejecutados anteriores a la fecha de cierre de la invitación pública.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Lo previsto en este numeral aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015.

6.1.2.3. ACEPTACIÓN CONDICIONES TÉCNICAS

El oferente deberá presentar el Formato No. 2 - ACEPTACIÓN CONDICIONES TÉCNICAS. En este documento, el oferente se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas y las obligaciones de los estudios previos, así como con los demás documentos contractuales.

No se aceptarán propuestas parciales; en consecuencia, el proponente deberá aceptar la totalidad de las condiciones técnicas de los elementos que conforman el objeto contractual establecidos en el Formato No. 2 - ACEPTACIÓN CONDICIONES TÉCNICAS.

6.2. Propuesta económica

El proponente deberá diligenciar el valor total de su oferta económica en la plataforma SECOP II en la sección de **PROPUESTA ECONÓMICA**; así mismo, deberá anexar a su propuesta el **Formato No. 3 - PROPUESTA ECONÓMICA** debidamente diligenciada como evidencia en la sección de propuesta económica, de acuerdo con las siguientes condiciones:

A. Para efectos de **verificación económica**, la entidad tendrá en cuenta el **VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA IVA INCLUIDO**, resultado de la **SUMATORIA DE LOS VALORES TOTALES IVA incluido según corresponda**, OFRECIDOS POR EL PROPONENTE EN LA PROPUESTA ECONÓMICA; se verificará que dichos valores se encuentren redondeados al peso; de no ser así, la Entidad efectuará el redondeo correspondiente. Con los valores unitarios redondeados, se verificarán aritméticamente las propuestas, se ajustarán los valores en los productos o en la sumatoria de los valores ofertados; por tanto, se sugiere verificar su resultado.

B. El comité respectivo, revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, se verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

C. MECANISMO DE MONTO AGOTABLE: La Registraduría Nacional del Estado Civil **adjudicará el contrat**o al proponente favorecido, **por el VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**, toda vez que el contrato será ejecutado a **monto agotable.** El presupuesto oficial es el límite máximo de recursos comprometibles. El contratista deberá suministrar los bienes que la entidad solicite durante el plazo contractual, conforme a los precios unitarios adjudicados y a las cantidades de referencia y máximas establecidas en los documentos del proceso. Solo se pagarán los elementos efectivamente entregados y recibidos a satisfacción. La entidad no estará obligada a consumir la totalidad del presupuesto. La evaluación económica se realizará con una misma canasta de cantidades definida en el formato de propuesta económica y no podrá combinarse una comparación por valor total con reglas contradictorias de rechazo por precios unitarios. Antes de publicar, se

deberán armonizar esta regla, el estudio de mercado, la invitación y el formato económico.

D. El FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA se debe diligenciar en su totalidad y no debe ser objeto de ninguna modificación por el proponente. No se aceptarán propuestas parciales. En caso de que el proponente no diligencie y/o modifique alguna casilla, la propuesta será rechazada.

E. El valor total de la oferta económica corresponde al resultado de la sumatoria de los **VALORES TOTALES (IVA incluido según proceder)** de cada ítem ofrecido por el proponente en la propuesta económica.

F. En caso de inconsistencias entre la oferta económica registrada en SECOP II y la consignada en el Formato No.: Prevalecerá la del Formato No.**3 - PROPUESTA ECONÓMICA,** prevalecerá la consignada en el **Formato No. 3 - PROPUESTA ECONÓMICA.**

G. El proponente deberá incluir en el valor de su propuesta económica los gastos y costos directos e indirectos, el recurso humano y demás costos y conceptos en que incurra el proponente para el suministro y entrega de los elementos requeridos por la Registraduría Nacional del Estado Civil. Debe tener en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del servicio debe cubrir e incluir todos los costos de las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y posibilidades de riesgos que emanen del mismo.

H. El proponente deberá tener en cuenta para formular su propuesta el VALOR DE REFERENCIA establecido por la RNEC para cada ítem, considerando que el precio propuesto no podrá exceder el valor de cada ítem requerido, so pena del rechazo de la propuesta.

I. El adjudicatario se obliga a suministrar los elementos durante la ejecución del contrato al PRECIO PROPUESTO, sin fórmula de ajuste.

J. Los valores ofertados en las casillas del **Formato No. 3 - PROPUESTA ECONÓMICA**: Debe presentarse en pesos colombianos y sin centavos; en caso de presentarse con centavos, este valor se ajustará así: hasta $0,49 se redondeará al valor del peso inmediatamente anterior; de $0,50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.

K. **Corrección aritmética** Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en el **FORMATO No. 3 PROPUESTA ECONÓMICA**: Serán corregidos por la Entidad y este será el valor que tomará la Entidad

para efectos de la PROPUESTA. La corrección se realizará en el momento de la verificación de la propuesta. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las PROPUESTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para estos.

L. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

NOTA 1: La Registraduría Nacional del Estado Civil se reserva la posibilidad de verificar las propuestas económicas, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información a su alcance estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, para lo cual requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado, so pena de rechazo de la propuesta. Analizadas las explicaciones, el Comité Económico evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta, explicando sus razones.

Se adjudicará al oferente que oferte el menor valor y cuya propuesta cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos exigidos en el proceso.

NOTA 2: Serán causales de rechazo de la oferta las siguientes:

a) Cuando el proponente omita la presentación del Formato No. 3 - PROPUESTA ECONÓMICA con su oferta.

b) No se aceptarán propuestas parciales; en consecuencia, el proponente deberá presentar oferta para la totalidad de los elementos solicitados, so pena de rechazo de la propuesta.

c) El valor total ofertado en la plataforma SECOP II, deberá coincidir con el valor total consignado en el formato de propuesta económica. No obstante, en caso de presentarse discrepancia entre el valor registrado en la plataforma y el consignado en el formato establecido por la Entidad, **prevalecerá el valor indicado en el formato de propuesta económica.**

d) Cuando una vez verificado el VALOR UNITARIO OFERTA ANTES DE IVA del proponente, para cualquiera de los ítems, este sea mayor al VALOR UNITARIO DE REFERENCIA (ANTES DE IVA), fijado para el

respectivo ítem e indicado en el FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA.

e) Cuando se adicione, modifique u omita algunos de los ítems establecidos o cuando en la casilla del VALOR UNITARIO OFERTADO ANTES DE IVA del proponente, se indiquen valores negativos o valores en cero ($0,00).

f) Las demás señaladas en el presente estudio previo y en la invitación a presentar oferta.

6.3. Elegibilidad y desempate

En caso de presentarse empate entre dos o más oferentes, la Entidad procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los criterios señalados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Realizar sorteo mediante balotas.

VII. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

Este análisis se hace con el fin de exponerle a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y el Manual para la identificación del riesgo en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

Se anexa el formato **GCFT26** “Matriz de Análisis de Riesgos Contractuales”.

VIII. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El proponente que resulte favorecido con la contratación deberá constituir a favor de la Registraduría Nacional del Estado Civil una garantía de cumplimiento, con una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos:

a) Cumplimiento del contrato:

Que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato y del pago de la cláusula penal y multas en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, por un valor asegurado igual al 10% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de este y seis (6) meses más.

b) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:

Que ampare los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes, por un valor asegurado igual al 10% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de este y seis (6) meses más.

ANEXOS

1. Análisis del sector
2. Matriz de análisis de riesgos contractual
3. Anexo No.1 Estudio de Mercado
4. Formato No. 1 Carta de presentación de la oferta
5. Formato No. 2 Aceptación de las condiciones técnicas
6. Formato No. 3 Propuesta económica

Atentamente.



NADIA RUBIELA CANO SÁNCHEZ
Coordinadora del grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo

Proyecto:
Nadia Rubiela Cano Sánchez – Coordinadora del grupo SGSST
Sachiko Iizuka Hernández – Profesional de GTH - SGSST